

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Jojutla de Juárez, Morelos, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del Toca Penal 77/2023-14-15-OP, formado con motivo del recurso de **apelación** interpuesto por la imputada [No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], en contra de la resolución de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, en la cual se dictó un auto de vinculación a proceso, por la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, Lilian Priscila Villanueva García, en la causa penal JCJ/197/2023, que se sigue en contra de

[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculpado [4], por su probable participación en el delito de **DESPOJO** DE **AGUAS** cometido en agravio de [No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14].

# RESULTANDO

1. El seis de junio de dos mil veintitrés, la Jueza Especializada de Control del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, en audiencia pública resolvió la solicitud del Ministerio Público sobre

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

la vinculación a proceso del imputado, en los términos siguientes:<sup>1</sup>

"...PRIMERO.- Siendo las once horas con treinta y ocho minutos (11:38) del día seis de junio de dos mil veintitrés, se decreta AUTO DE VINCULACIÓN A **PROCESO** contra de en [No.4]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado \_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por la posible comisión del hecho delictivo de DESPOJO DE AGUAS, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción VI del Código Penal en vigor para el Estado, cometido en agravio de víctima [No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; de conformidad a los razonamientos fundamentos de derecho expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace saber a los intervinientes que la misma es apelable en los términos que establece el artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TERCERO.- En términos del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tienen por legal y debidamente notificados a las partes intervinientes....".

**2.** Inconforme con la resolución anterior.

[No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], en su carácter de imputada interpuso recurso de apelación, ante la Jueza de la causa, en contra de la resolución de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, mediante escrito recibido en fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, exponiendo los agravios que considera le irroga la resolución reprochada; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por los artículos 456, 457, 458, 468 fracción II, 471, del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo recurso que

.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conforme al audio y video de la audiencia pública de seis de junio de dos mil veintitrés.



**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA tocó conocer a esta Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número **77/2023-14-15-OP**, siendo asignado a la Ponencia 14, quien se avoca a su estudio para su propuesta de resolución en definitiva.

> 3.- En la audiencia pública llevada a cabo el día de hoy veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en la Sala de audiencias, con la presencia del Fiscal de la adscripción Licenciado TOMÁS OCAMPO BARCENAS, quien se identifica con cédula profesional número [No.7] ELIMINADO Cédula Profesional [128], Asesor Jurídico Particular [No.8] ELIMINADO Nombre del Defensor Par ticular [9], quien se identifica con cédula profesional número [No.9] ELIMINADO Cédula Profesional [128], la víctima [No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_o fendido [14] quien se identifica con credencial para votar [No.11] ELIMINADA la clave de elector [32], el Defensor **Particular** Licenciado [No.12] ELIMINADO Nombre del Defensor Pa rticular\_[9] número cédula de con [No.13] ELIMINADO Cédula Profesional [128]: la imputada У [No.14]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a cusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], quien se identifica con credencial para votar expedida

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

por el Instituto Nacional Electoral [No.15]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128],

quedando comprobado que **tanto la imputada y la víctima, se encuentran debidamente representadas y asesoradas en juicio<sup>2</sup>.** A quienes se les hace saber el contenido de los artículos 477, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada y de los agravios disertados por la imputada.

Acto continuo la Defensa Particular de la imputada expuso: "Sin ningún alegato aclaratorio.

En consecuencia, al no existir alegato aclaratorio se considera innecesario concederle el uso de la voz al Ministerio Público".

Acto continuo, la Magistrada que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones hechas valer por las partes, fijó el debate y preguntó a los Magistrados integrantes de la Sala, si tienen alguna solicitud de aclaración al apelante sobre las cuestiones planteadas en su escrito de agravios como lo establece el último párrafo del artículo 477 del Código Adjetivo Nacional.

Hecho lo anterior quedó fijada la litis y cerrado el debate, en términos del artículo 478 del Código Nacional

<sup>2</sup> Cédulas verificadas en el portal https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action

-



MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de Procedimientos Penales vigor, de la literalidad siguiente:

> "Artículo 478. Conclusión de la audiencia. La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma".

4. Analizadas en su oportunidad las actuaciones contenidas en el registro de audio y video que motivó la resolución materia del recurso de apelación, expuestas las manifestaciones de los agravios hechos valer por escrito, en consecuencia, se procede a leer la parte medular de la resolución, y que, conforme con lo que se indicó en la audiencia, es documentada por escrito agregando los antecedentes que la complementan y en un formato más adecuado, tal y como lo dispone el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor. Por consiguiente, esta Sala pronuncia el fallo al tenor siguiente:

### CONSIDERANDO

I. Competencia. Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de **apelación** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

32 de su Reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 456, 457, 458, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente y por haberse cometido el hecho que la ley señala como delito en parcela de riego número [No.16]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27],

**Morelos;** lugar que se ubica dentro del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción.

II. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. Conforme a lo dispuesto por los artículos 471, 472, 474 y 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, mediante auto de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, dictado por la *A quo*, dio trámite al recurso de apelación interpuesto

# [No.17]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a cusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],

en su carácter de imputada desprendiéndose que dicho escrito fue presentado en fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, como se observa del citado libelo, esto es, el medio de impugnación fue presentado dentro del plazo legal de **tres días** ante el Juez que conoció del asunto, mismo que fue presentado oportunamente por la imputada, en razón de que al emitir el auto de vinculación a proceso impugnado, quedaron notificadas las partes en la misma audiencia; por lo que, el plazo legal de tres días concedido a la defensa particular e



**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA imputado para impugnar el auto de vinculación a proceso de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, empezó a computarse a partir del siete al nueve ambos de junio de dos mil veintitrés, de manera que si el recurso se presentó ante el Juez Primario el día nueve de junio de dos mil veintitrés, como se advierte del sello fechador de la Oficialía de Partes de Juzgado de Control, habrá de concluirse que el recurso fue promovido oportunamente.

> De la **idoneidad** del recurso. Este es idóneo en virtud de que se combate el auto de vinculación a proceso, de conformidad con el artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

> Asimismo, la imputada se encuentra legitimada para hacer valer el medio de impugnación al resultar directamente afectada la determinación por reprochada; acorde a lo dispuesto por el artículo 458<sup>3</sup> del Código Nacional de Procedimientos.

> Por lo que se concluye que los presupuestos procesales de oportunidad, idoneidad y legitimidad se encuentran reunidos.

> III. **VERIFICACIÓN** DE **DEFENSA ADECUADA.** De las constancias remitidas a este

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 458. Agravio.

Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.

El recurso deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS **MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Tribunal de Alzada, se aprecia que el licenciado [No.18] ELIMINADO Nombre del Defensor Pa rticular [9], defensor particular fue quien asistió durante la fase inicial la imputada a [No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado sentenciado procesado inculpado [4], teniendo la calidad de profesional con la licenciatura en cédula número Derecho, con [No.20] ELIMINADO Cédula Profesional [128] así aparece a la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública; calidad profesional que fue verificada por este Tribunal de Alzada<sup>4</sup>.

Además, auedó evidenciado que dicho profesionista conoce de las técnicas de litigación puesto que, de conformidad con su teoría del caso, en sus respectivas intervenciones, realizó el eiercicio contradictorio de la imputación, así como de la vinculación a proceso, de ahí que esta Alzada llega a la conclusión de la imputada que [No.21]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a cusado sentenciado procesado inculpado [4], contó con una defensa adecuada.

IV. Sentido de la resolución impugnada. En fecha seis de junio de dos mil veintitrés, la jueza de origen, dictó auto de vinculación a proceso, en

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action



**DELITO: DESPOJO DE AGUAS** 

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONTRA

de

[No.22] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por su probable participación en el delito de **despojo** cometido aguas en agravio de [No.23] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14].

٧. imputada La [No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], presentó escrito de expresión de agravios, sin que sea el caso trascribirlos en este apartado, dado que no es exigencia del artículo 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Criterio que encuentra apoyo en la jurisprudencia firme y definida del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, del título:

> RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN **INNECESARIA** [No.25] ELIMINADO Nombre del Imp utado acusado sentenciado procesado inculpado [4] [No.26] ELIMINADO Nombre del Imp utado acusado sentenciado procesado inculpado [4]JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL LEGALIDAD.5 **PRINCIPIO** DE La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica arraigada costumbre de judicial la innecesariamente constancias procesales. En efecto, la

Documento para versión electrónica.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Época: Novena Época Registro: 180262 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XX, Octubre de 2004 Materia(s): Penal Tesis: XXI.3o. J/9 Página: 2260

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

De manera resumida la imputada

[No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a



DELITO: DESPOJO DE AGUAS MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

### PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

# cusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],

se duele de lo siguiente:

- 1. Que los hechos imputados no son delito, toda vez que la víctima no cuenta con servidumbre de paso para conducir el agua hasta su parcela.
- 2. Que la A quo soslaya el análisis relativo a la forma de comisión del delito (instantáneo, continuo, instantáneo con efectos continuos o permanentes).
- 3. Violación al principio de ultima ratio, toda vez que ella pretende que el agua con la cual pretende regar su parcela pase por la parcela de su propiedad, lo que no constituye un delito.

VI. Hecho por el cual se le formula imputación. Específicamente el agente del Ministerio Público, en uso de la voz formuló imputación, en contra de

[No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_a cusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por el hecho que la Ley señala como delito de despojo de aguas, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción VI del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de [No.29]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_o fendido [14], debido a los siguientes hechos:

"...Que la víctima [No.30] ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendid o\_[14] es legítima posesionaria y propietaria de la parcela de riego número [No.31] ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, toda vez que el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve le fueron transmitidos los derechos de propiedad, mediante una enajenación de los cuales quedaron debidamente registrados en el certificado parcelario [No.32] ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] inscrito en el Registro Agrario Nacional la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste

**DELITO**: DESPOJO DE AGUAS **MGDA. PONENTE**: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

en

[No.33] ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d inmueble\_[124] metros colinda cuatro, parcela este en al [No.34] ELIMINADAS las medidas y colindancias d e\_un\_bien\_ inmueble\_[124] metros colinda en línea parcela 7, sureste quebrada con al [No.35]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d e\_un\_bien\_ inmueble\_[124] metros colinda con ejido Tlaltizapan, al sur [No.36] ELIMINADAS las medidas y colindancias d e un bien inmueble [124] metros y colinda con parcela 5 propiedad de [No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]<mark>, al suroeste</mark> [No.38]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d e\_un\_bien\_ inmueble\_[124] metros en línea quebrada colinda también con parcela de usted señora [No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] teniendo aproximadamente una superficie total de 2 hectáreas áreas [No.40]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d e\_un\_bien\_ inmueble\_[124] centiáreas; posesión que la víctima ha realizado debidamente porque la ha sembrado en toda su superficie de la planta de caña de azúcar para ello mediante canales de riego se dispone de la aqua suficiente para sostener de forma permanente el cultivo tanto de la víctima como de otros usuarios parcelarios quienes pagan él uso de agua a la organización de usuarios Agrosiglo XXI A.C., es así que la víctima se encontraba en posesión del uso común de las aguas desde que obtuvo sus derechos parcelarios cosechas caña sus de oportunamente, sin embargo se da el caso que el día 25 de agosto de 2020 siendo aproximadamente las 16:00 tarde víctima de la la [No.41] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid o [14] acudió como de costumbre a su terreno para realizar sus labores del día entre las cuales está el red(sic) su parcela percatándose de que sin su consentimiento usted señora [No.42]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] cerrando la compuerta del canal que conduce el agua a la parcela de la víctima y le colocó cadena y candado manifestándole la víctima [No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] no le cierres por favor déjame que riegue mi parcela yo llevo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

bastante tiempo sin que me dejes regar mi Tierra yo voy al corriente con mis pagos del agua no es justo que no me permitas que el agua llegue hasta mi tierra usted señora [No.44]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad o sentenciado procesado inculpado [4] le advierte a la víctima ya te dije que de aquí no tomaras agua así que hazle como quieras a mí me vale madre si riegas o no tu parcela y si pagas el agua o no, ésta agua es mía siendo así que a partir de esa fecha la investigada

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

se encuentra ejerciendo actos de dominio que están lesionando los derechos legítimos de la víctima y en consecuencia al impedirle causa una afectación a estos hechos la representación social considera que se da el delito de despojo de aguas en agravio de la víctima [No.45] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid o [14], ilícito previsto por el numeral 184 fracción VI del código penal vigente para el estado de Morelos la autoría o participación que se le sigue que se considera que está usted participando en este delito es la de autor material de conformidad por lo dispuesto en el artículo 18 fracción I de la ley antes invocada..."

El delito por el cual se les formula imputación a

[No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado sentenciado procesado inculpado [4], es el de **despojo de aguas**, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción VI del Código Penal vigente en Estado de Morelos; cometido en agravio [No.47] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], que a la letra dicen:

> **ARTÍCULO 184.-** Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:

> ...VI. Ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del usuario de dichas aguas;...

Hipótesis normativa de la que se desprenden

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

como elementos constitutivos del delito de despojo de aguas:

> Al que sin consentimiento de quien tenga derecho

> Elemento objetivo: Ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del usuario de dichas aguas.

Ahora bien, para integrar el tipo penal del delito de despojo, es necesario que se presente la conducta dolosa de que sin consentimiento de quien tenga derecho, ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del usuario de dichas aguas.

VII. Análisis de las audiencias de fechas uno y seis de junio de dos mil veintitrés-revisión oficiosa del proceso-. Del audio y video remitido se advierte que en la audiencia inicial estuvieron presentes el órgano acusador, el asesor jurídico particular, la víctima, la imputada, quien se encuentra debidamente asistida de su defensa particular.

La Jueza Especializada de Control, le hizo saber a la imputada los derechos que tenía, esto es a contar con una defensa, a tener comunicación con él las veces que así lo requiriera, a declarar o abstenerse de hacerlo con la advertencia de que en caso de hacerlo todas sus manifestaciones podrían ser utilizadas en su contra;



**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Observándose que durante la audiencia inicial la imputada previo asesoramiento con su defensor decidió abstenerse a declarar.

> En el caso que nos ocupa, se advierte que en fecha uno de junio de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la audiencia inicial en términos de lo que establecen los ordinales 307<sup>6</sup> y 310<sup>7</sup> de la ley procedimental vigente; diligencia a la cual comparecieron el Representante Social, imputada y su Defensa particular.

> Posteriormente se formuló imputación en contra de la imputada en términos del artículo 311 del Código Adjetivo Penal aplicable, esto es, por el hecho delictivo de **despojo de aguas**, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción VI del Código Penal del Estado de Morelos: cometido de agravio en [No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], una vez que la imputada se reservó el derecho a rendir declaración, solicitó que se resolviera

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 307. Audiencia inicial

En la audiencia inicial se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales, si no se le hubiese informado de los mismos con anterioridad, se realizará el control de legalidad de la detención si correspondiere, se formulará la imputación, se dará la oportunidad de declarar al imputado, se resolverá sobre las solicitudes de vinculación a proceso y medidas cautelares y se definirá el plazo para el cierre de la investigación.

En caso de que el Ministerio Público solicite la procedencia de prisión preventiva dicha cuestión deberá ser resuelta antes de que se dicte el auto de vinculación a proceso.

A esta audiencia deberá concurrir el Ministerio Público, el imputado y su Defensor. La víctima u ofendido o su Asesor jurídico, podrán asistir si así lo desean, pero su presencia no será requisito de validez de la audiencia.

<sup>&#</sup>x27; **Artículo 310.** Oportunidad para formular la imputación a personas en libertad

El agente del Ministerio Público podrá formular la imputación cuando considere oportuna la intervención judicial con el propósito de resolver la situación jurídica del imputado.

Si el Ministerio Público manifestare interés en formular imputación a una persona que no se encontrare detenida, solicitará al Juez de control que lo cite en libertad y señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia inicial, la que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud

Cuando lo considere necesario, para lograr la presencia del imputado en la audiencia inicial, el agente del Ministerio Público podrá solicitar orden de aprehensión o de comparecencia, según sea el caso y el Juez de control resolverá lo que corresponda. Las solicitudes y resoluciones deberán realizarse en los términos del presente Código.

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

su situación jurídica dentro la ampliación del plazo de CIENTO CUARENTA Y CUATRO HORAS, para lo cual se señalaron las OCHO HORAS del día SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tuviera verificativo la continuación de la audiencia inicial en su etapa de VINCULACIÓN A PROCESO, escuchándose los datos de prueba proporcionados por la agente del Ministerio Público, y finalmente se impuso a la imputada como medida cautelar las establecidas en el artículo 155 fracciones Ι v VIII del Código **Nacional** de Procedimientos Penales.

Así, en fecha seis de junio de dos mil veintitrés, luego del ejercicio contradictorio, la Jueza en comento, dictó la resolución a que hace referencia el ordinal 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo 3138 de la ley adjetiva

<sup>8</sup> Artículo 313. Oportunidad para resolver la solicitud de vinculación a proceso

Después de que el imputado haya emitido su declaración, o manifestado su deseo de no hacerlo, el agente del Ministerio Público solicitará al Juez de control la oportunidad para discutir medidas cautelares, en su caso, y posteriormente solicitar la vinculación a proceso. Antes de escuchar al agente del Ministerio Público, el Juez de control se dirigirá al imputado y le explicará los momentos en los cuales puede resolverse la solicitud que desea plantear el Ministerio Público.

El Juez de control cuestionará al imputado si desea que se resuelva sobre su vinculación a proceso en esa audiencia dentro del plazo de setenta y dos horas o si solicita la ampliación de dicho plazo. En caso de que el imputado no se acoja al plazo constitucional ni solicite la duplicidad del mismo, el Ministerio Público deberá solicitar y motivar la vinculación del imputado a proceso, exponiendo en la misma audiencia los datos de prueba con los que considera que se establece un hecho que la ley señale como delito y la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. El Juez de control otorgará la oportunidad a la defensa para que conteste la solicitud y si considera necesario permitirá la réplica y contrarréplica. Hecho lo anterior, resolverá la situación jurídica del imputado.

Si el imputado manifestó su deseo de que se resuelva sobre su vinculación a proceso dentro del plazo de setenta y dos horas o solicita la ampliación de dicho plazo, el Juez deberá señalar fecha para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso dentro de dicho plazo o su prórroga. La audiencia de vinculación a proceso deberá celebrarse, según sea el caso, dentro de las setenta y dos o ciento cuarenta y cuatro horas siguientes a que el imputado detenido fue puesto a su disposición o que el imputado compareció a la audiencia de formulación de la imputación.

El Juez de control deberá informar a la autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el imputado si al resolverse su situación jurídica además se le impuso como medida cautelar la prisión preventiva o si se solicita la duplicidad del plazo constitucional. Si transcurrido el plazo constitucional el Juez de control no informa a la autoridad responsable, ésta deberá llamar su atención sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, deberá poner al imputado en libertad.



**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

#### PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA penal, en donde se emitió auto de vinculación a la proceso contra de imputada [No.49] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado sentenciado procesado inculpado [4], por el delito de **despojo de aguas**, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; cometido en víctima agravio de la [No.50] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14].

> VIII. Datos de prueba ofertados por la Fiscalía y la defensa de los imputados:

### FISCALÍA:

1. Querella interpuesta por la víctima [No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ ofendido\_[14] en fecha 1 de octubre de 2020, quien ante el Fiscal en lo que interesa señaló: Que es propietaria de una parcela ejidal identificada con número [No.52] ELIMINADO el domicilio [27] Morelos, con superficie de 2 hectáreas, 5 áreas, [No.53]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128] centiáreas y dicha titularidad la acredita con certificado parcelario emitido por el Registro Agrario Nacional, número [No.54] ELIMINADO el número 40 [40] con colindancias: medidas Αl **NORESTE** У [No.55] ELIMINADAS las medidas y colindancias d inmueble [124] metros, colinda e un bien parcela **ESTE** 4, al en [No.56]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d e\_un\_bien\_ inmueble\_[124] metros, colinda en línea al SURESTE quebrada con parcela 7, [No.57]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d e\_un\_bien\_ inmueble\_[124] metros colinda con ejido Tlaltizapán, **SUR** al [No.58]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d un\_bien\_\_inmueble\_[124] metros, colinda

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

parcela 5 que es propiedad de la imputada, al SUROESTE

[No.59]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d
e\_un\_bien\_ inmueble\_[124] metros en línea quebrada
colinda con parcela cinco que es propiedad de la aquí
investigada, al NOROESTE
[No.60]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d
e\_un\_bien\_ inmueble\_[124] metros en línea quebrada
y colinda con parcela de la aquí imputada, teniendo la
superficie total de 2 hectáreas, 5 áreas,
[No.61]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_d
e\_un\_bien\_ inmueble\_[124] centiáreas, señala la
víctima que sus colindantes son la aquí imputada, y
también

# [No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

menciona que la víctima, la imputada y los colindantes mencionados, riegan sus parcelas a través de una tubería de agua que entroncaron a un canal que viene del ejido de Tlaltizapán señala que esta tubería fue comprada y construida por diversos usuarios como

[No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],
[No.64]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad
o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y el esposo
de la víctima

[No.65] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [ 21) y otros usuarios es así que por muchos años estaban haciendo uso común de las aguas que pertenecen a la nación y al ejido de Pueblo Nuevo, también señala la víctima que esa tubería que riega las parcelas tiene varias compuertas y se mantenían sin candados porque nadie es dueño de la tubería ni de las compuertas porque es de los usuarios que riegan la parcela, lo único que hacían los usuarios era coordinarse para usar el agua en tandeos es decir uno a la vez continúa señalando la víctima que el diecinueve de mayo de dos mil ocho falleció el padre de la imputada que respondía al nombre de [No.66] ELIMINADO el nombre completo [1] es así que 3 años después para el año 2011 la imputada comenzó a realizar actos de desvío de agua sin tener derechos ya que puso candados a compuertas ostentándose como propietaria de la tubería con la que se riegan las parcelas del campo el sauce, por lo que se estaba apropiando de forma ilegal de las aguas y es así que comenzaron los problemas para la víctima ya que constantemente cerraba las compuertas y colocaba candados en las compuertas y sólo ella era la que regaba su parcela; hechos de los que se dio cuenta al comisariado ejidal de Pueblo Nuevo [No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

mediante un escrito y fue omiso a la petición que hacía la víctima ya que le hacía del conocimiento que la imputada cerraba las compuertas con candado, señala la víctima que realizó diversas quejas en el organismo de cuencas balsas dirección de infraestructura hidro agrícola del distrito de riego preguntando si había documentación que acreditara que la imputada fuera propietaria de la tubería y le señalaron que la tubería no estaba inventariada y que pertenecía a los usuarios "FI campo [No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_P articular [10]" menciona que el veinticinco de agosto de dos mil veinte aproximadamente a las 16:00 de la tarde la víctima acudió como de costumbre a su terreno para hacer sus labores del día que era regar su parcela y se percató que sin su consentimiento la imputada cerraba la compuerta del canal que conduce el agua a la parcela de la víctima y le coloca cadena y candado por lo que la víctima le dice a la imputada ove [No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] no le cierres por favor déjame que riegue mi parcela ya llevo bastante tiempo que no me dejas regar mi Tierra yo voy al corriente con mis pagos del agua no es justo que no me permitas que llegue el agua a mi tierra por lo que la imputada le dice a la víctima ya te dije que de aguí no tomaras agua así que hazle como guieras a mí me vale madre si riegas o no tu parcela y si pagas el agua o no ésta agua es mía.

- **2.- Certificado parcelario** terminación [No.70] ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] donde consta que la víctima es titular de la parcela mencionada con colindancias referidas fecha de expedición veinte de junio de dos mil doce expedido por el delegado del Registro Agrario Nacional.
- 3.- Informe Pericial del doce de diciembre de dos mil veintidós, emitido por MARTÍN GARCÍA AGUILAR quien hace el levantamiento topográfico de la parcela de la víctima [No.71] ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] y en ese levantamiento topográfico saca las medidas y colindancias y superficie total de la parcela de riego de la víctima ilustra con doce fotografías.
- 4.- Escrito de ocho de marzo de dos mil veintidós, donde el Asesor Jurídico de la víctima exhibe 11 recibos de pago de cuota de uso de agua del ciclo 2011-2012 al ciclo 2021-2022 expedidos a nombre de la víctima por parte de la organización de usuarios Agrosiglo XXI A.C. Conagua concesionario federal autorizado y que es precisamente respecto al

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

pago de agua de la parcela de la víctima ubicada en el Ejido Pueblo Nuevo, recibos que acreditan que la víctima está al corriente de su cuota para el uso del agua en relación con el terreno ejidal qué está siendo afectada por la conducta de la imputada, son 11 recibos cada uno con sello de pagado y características siguientes sello de pagado a nombre de la víctima, campo destinado el uso del agua se detalla recibo uno número [No.72] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno; recibo número 2 [No.73] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve; recibo 3 número [No.74]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] del fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete; recibo 4 número [No.75]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis; recibo 5 número [No.76] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince; recibo número [No.77] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce; recibo 7 número [No.78] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha tres de octubre de dos mil trece; recibo 8 número [No.79] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once; recibo número número [No.80] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha cuatro de octubre de dos mil once y recibo 10 número [No.81]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

5.-**Declaración** de [No.82] ELIMINADO el nombre completo [1 de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno ante el fiscal quien dice que conoce a la víctima porque es su vecina de casa y parcela, por eso la conoce desde hace 40 años ya que viven en Pueblo Nuevo por eso le consta que la víctima es propietaria de una parcela Ubicada en [No.83] ELIMINADO el domicilio [27] con una superficie mayor a 2 hectáreas también le consta que a la víctima y colindantes riegan sus parcelas para mantener cultivo por medio del sistema de tubería de agua es de un tubo que pusieron en el canal que viene del ejido de Tlaltizapán y fue hecho por cooperación de parcelarios como lo es la víctima ya que ella siembra caña menciona que a partir del fallecimiento de

[No.84]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] hija

su



#### PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[No.85]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] se quedó como sucesora de la parcela 5 y por eso a partir del fallecimiento la imputada comenzó a hacer el desvío de aguas y a decirle a todos los parcelarios que ella era la propietaria de la tubería ya que su papá la había pagado haciendo referencia a que esto ocurrió desde el 2011 que la imputada empezó a ponerle cadena y candado a compuertas y que ella permitirá regar a los ejidatarios que ella decidía y sólo que la víctima no le permita regar su parcela asimismo señala que ha visto que

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

[No.86]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] sólo quita el candado cuando va a regar su parcela ella es la única que tiene llave del candado y cuando pasa eso es muy escaso el agua que llega la parcela de la víctima y por poco tiempo, se da cuenta del hecho ocurrido el 25 de agosto de dos mil veinte a las 4:00 de la tarde pudo observar que la imputada estaba cerrando la compuerta colocando cadena y candado y que en eso llegó la víctima le preguntó por qué cerraba la compuerta porque ella también quería regar y la imputada le contestó que el agua era suya y no le permitiría ocupar el agua.

**6.- Declaración de**[No.87] <u>ELIMINADO el nombre completo [1</u>]

] de veintitrés de mayo de dos mil veintiuno recabado por el fiscal quien dice que se desempeñó como comisariado ejidal de Pueblo Nuevo, Tlaltizapán Morelos el periodo 2003-2006 y por eso conoce a la víctima

[No.88] ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] ya que son vecinos de ese pueblo y la conoce desde hace 30 años por eso puede dar cuenta y le consta que tiene una parcela la víctima en el campo el [No.89] ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] superficie de 2 hectáreas que es de riego y también le consta que los usuarios de ese campo se cooperaron para comprar e instalar tubería que colocaron en el canal que va a traer Atizapán y en esa calidad de comisariado le consta que entre ellos fueron [No.90] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], [No.91] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], el

[No.92]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[ 21] cooperaron y pusieron la tubería para abastecer parcelas con cultivos, en lo que interesa hace mención del hecho del veinticinco de agosto de dos mil veinte, que el ateste caminaba por esas parcelas donde está

señor

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

la parcela de la víctima y vio como la imputada cerraba la compuerta con cadena y candado para impedirle el uso del agua para impedir regar la parcela de la señora [No.93]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendid o\_[14], misma víctima que le pidió a la imputada que no cerrara la compuerta y le dejara ocupar el agua, pero

[No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] se negó manifestándole que el agua era suya y que no le permitiría ocuparla.

7.- Informe pericial de TOPOGRAFÍA FOTOGRAFÍA Y VALUACIÓN emitido por el perito MARTÍN GARCÍA AGUILAR de cinco de octubre de dos mil veintiuno, donde el experto se constituye a la parcela número [No.95]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de la víctima del ejido de Pueblo Nuevo campo denominado El [No.96]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], Morelos, una vez constituido en el campo ubicó el terreno la tubería de agua y hace referencia el perito en su descripción que la parcela se encuentra en la colindancia norte poniente que es la parcela 095 que es donde están cerradas con puertas de agua que es canal principal de riego y que está el canal a la parcela de la víctima а una distancia [No.97] ELIMINADAS las medidas y colindancias d e un bien inmueble [124] metros lineales a lo largo también señalan al hacer esta descripción que al seguir con su recorrido en canal de agua principal hasta con puerta donde da vuelta a la parcela de la víctima existen 3 compuertas y un registro en todo ese trayecto el agua va oculta en tubo subterráneo y sale el agua en las compuertas para poder repartir el agua a las diferentes parcelas que se van a regar pero se observó que 3 de las compuertas tienen cadenas hubo candados que evitan o no dejan pasar el agua lo cual desvía o simplemente no dejan o evitan que la víctima pueda regar como lo ilustran las siguientes tomas fotográficas anexando a la compuerta uno 10 fotografías donde se ilustra el canal y la compuerta cerrada con cadena y con candado el registro de desvío de agua señala que después de la primera compuerta sigue un registro que sirve para desviar el agua a otra parcela como se observan las cuatro fotografías que anexa señala descripción compuerta número 2 y señala que después del registro sigue otra obra de compuerta donde también la compuerta tiene cadena con candado e ilustra con cuatro fotos descripción de la compuerta número 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

señala que está en la última versión de las compuertas que tiene cadena y candado y es donde se desvía el agua a la parcela de la víctima aguellos con puertas que le son cerradas a la víctima para evitar que circule el agua por un canalito de tierra como lo muestran las 9 fotos que se anexa donde se puede observar lo que dice la perito se ve que una compuerta está cerrada con cadena y candado también anexa croquis en foto aérea donde se ilustra cómo se encuentra esa tubería o canal así como las respectivas compuertas y registros que son 3 compuertas y también en otra foto aérea se ilustra cómo está la parcela de la víctima y cómo están enclavadas entre las parcelas de la imputada conclusión: 1.- Como una opinión se realizó un levantamiento fotográfico para la ubicación de toda la línea de cómo fluve el agua que riega la parcela de la víctima para constancia legal 2.- Señala que de no dejar seguir pasando el agua para riego de la caña de azúcar ésta se va a secar afectando en su economía a la víctima ya que no habrá producción de caña.

8.- Informe que rinde el licenciado [No.98]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1 , Director General del organismo cuenca balsas Morelos de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, hacen referencia que en este organismo no facultades ha otorgado а la señora [No.99] ELIMINADO Nombre\_del\_Imputado\_acusad o sentenciado procesado inculpado [4] administrar el agua que se utiliza para regar el campo FΙ [No.100] ELIMINADO el número 40 [40], Morelos, la dirección no le ha autorizado a colocar con puertas adicionales a las de origen ni colocar candados a las mismas refiere a dicho director que tampoco antecedentes que demuestren [No.101] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa do\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] propietaria de la tubería que utilizan usuarios para regar sus parcelas.

9.- Declaración del presidente organización de usuarios Agrosiglo XXI A.C., [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1] fecha once de julio de dos mil veintidós ante el Ministerio Público, quien refiere que tiene cinco años de estar desempeñándose como presidenta del organismo y señala que sus funciones son verificar que el agua lleve a parcelas de 27 ejidos ubicadas en los municipios de Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Jojutla, Zacatepec, Zapata entre otros señala que su función es de realizar limpias generales a los canales y que los comisariados verifiquen los canales internos también

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

está verificando que usuarios paguen su cuota y que la víctima se suministra de agua de algún otro lado hace referencia a que [No.103]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendi do\_[14], ha logrado obtener su cosecha por el agua de lluvia más no otro sistema de riego

# DATOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA DEFENSA:

1.-Declaracion imputada de la [No.104] ELIMINADO Nombre del Imputado \_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_ [4], la cual rindió en los siguientes términos: "...Los hechos que me imputan no son verdad puesto que yo no puedo ir a mi parcela sola y no puedo manipular las compuertas y están muy duras y no las puedo manipular y debido a mi problema de artritis reumatoide me están acusando de algo que yo no he hecho, en el año 2014 se me hizo un juicio penal, aquí en el Cuarto Distrito, como éste, idénticamente es lo mismo de lo que me están acusando en ese entonces fue por daños ahora me están acusando por despojo en el cual se dio una sentencia en donde salí libre por falta de elementos para procesar con la carpeta número 17/2014 yo no puedo ir sola mi parcela siempre me tienen que acompañar." Se negó a contestar preguntas del Ministerio Público y Asesor Jurídico particular.

2.- Copias certificas de la causa penal 17/2014 por el delito de daño en contra de [No.105]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusa do\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] como probable responsable.

# IX. Contestación de agravios relativos al auto de vinculación a proceso por cuanto al delito de <u>despojo de aguas.</u>

Previo a dar contestación a los agravios, es importante señalar, que la resolución de que se trata corresponde a un **auto de vinculación a proceso**, por tal razón, es pertinente citar el marco normativo y



**DELITO: DESPOJO DE AGUAS** 

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA jurisprudencial que soporta una resolución de tal naturaleza.

> El artículo 19 constitucional establece, que ninguna detención ante autoridad judicial puede exceder de las setenta y dos horas a partir de la puesta a disposición sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso, en el que se expresará el delito que se impute al indiciado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución; los datos que permitan establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito; y, que exista probabilidad de que el indiciado lo haya cometido y participado en su comisión.

> Por su lado, el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé los requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso, que se hacen consistir:

- 1. Que se haya formulado imputación.
- 2. Se haya dado oportunidad de declarar al imputado.
- 3. De los antecedentes del Ministerio Público se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión; y.
- 4. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluvente del delito.

En relación con el punto 3, el Código Nacional de Procedimientos Penales establece que se entenderá que obran datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo haya

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

cometido o participado en su comisión, **cuando existan indicios razonables** que así permitan suponerlo.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro:

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL)", señaló que dentro del paradigma que representó el cambio del sistema de administración de justicia en materia penal, al pasar de uno mixto tradicional al de corte acusatorio adversarial y oral, implicó la sustitución de conceptos como "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito".

refirió En sentido, la citada Sala ese Constitucional que el nuevo sistema de administración de justicia en materia penal ya no exige comprobar que ocurrió un hecho ilícito, por tanto, no se requieren pruebas para el dictado de la resolución de vinculación a proceso, como sí lo exigía el sistema penal tradicional al dictar el auto de término constitucional; pues en el sistema acusatorio sólo se requieren datos de prueba indicios razonables- que permitan establecer que se cometió un hecho señalado en la ley como delito y que exista la probabilidad que el imputado haya participado en su comisión o lo haya cometido.



**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

La principal razón de ello radica en que, de acuerdo al nuevo sistema de administración de justicia en materia penal se pretende evitar que en la resolución de vinculación a proceso, se realicen juicios anticipados que corresponden a la sentencia que resuelva el fondo del asunto, la cual es propia de la etapa de juicio oral.

Además, el auto de vinculación a proceso dentro del sistema penal acusatorio implica la continuidad del proceso de investigación, pero en el caso, se trata de una investigación judicializada por virtud del cual, el juez de control verifica que los actos de investigación se efectúen dentro del marco que la propia ley establece y en estricto respeto a los derechos fundamentales de las partes.

Por otra parte, la Primera Sala sostuvo que era innecesario la acreditación del cuerpo del delito en la vinculación a proceso, esto es, que no es la etapa procesal oportuna para demostrar los elementos objetivos, normativos y subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, pues estimó que ese ejercicio es propio del análisis de tipicidad, el cual sólo es exigible en la sentencia definitiva.

Por tal razón consideró que, para la vinculación a proceso, a fin de establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, sólo basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que

**DELITO**: DESPOJO DE AGUAS **MGDA. PONENTE**: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

permita identificar el tipo penal aplicable, con independencia de la metodología que se adopte.

En consonancia con lo expuesto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, en la tesis citada en párrafos que anteceden, señaló que el estándar probatorio para la vinculación a proceso era mínimo, ya que para dicho acto procesal no se requería la constatación a plenitud del fenómeno delictivo, sino la constatación de un resultado, lesión o puesta en peligro prohibido por la norma penal.

En esa línea argumentativa, este cuerpo colegiado estima que para efectos del estudio del recurso de apelación que nos ocupa, el estándar probatorio para el dictado del auto de vinculación es mínimo, en virtud de que sólo requiere de indicios razonables que permitan establecer que se cometió un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión.

Enseguida se procede al estudio de los motivos de inconformidad hechos valer por la recurrente [No.106]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], los cuales se estiman INFUNDADOS, por las siguientes consideraciones:



DELITO: DESPOJO DE AGUAS MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por cuanto a los agravios marcados como **primero y tercero**, se abordarán de manera conjunta, dada la interrelación que existe entre los mismos, tiene aplicación en torno al punto, la jurisprudencia VI.2o.C. J/304 sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, que se comparte, localizable en la página 1677, Tomo XXIX, febrero de 2009, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro digital 167961, de rubro y texto:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. **PROCEDE** SU **ANÁLISIS** DE INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.-EI artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso".

En lo que respecta a que los hechos imputados no son delito, toda vez que la víctima no cuenta con servidumbre de paso, para conducir el agua hasta su parcela, violando el principio de ultima ratio, toda vez que la víctima pretende que el agua con la cual intenta regar su parcela pase por la parcela propiedad de la

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

imputada, lo que no constituye un delito.

En efecto, este tribunal de Alzada estima que la Jueza de Control valoró adecuadamente los antecedentes de investigación vertidos por la Fiscalía, porque a su análisis pormenorizado, apreciándolos de manera conjunta, integral y armónica, y valorados de manera libre y lógica, en términos de los artículos 223 y 259 del Código Nacional de Procedimientos Penales, arrojan indicios razonables de que se cometió un hecho que la ley señala como delito de **despojo de aguas** por el que formuló imputación la fiscalía.

Atendiendo a la materia de la imputación, se señala que el delito a lo previsto por el artículo 184 fracción VI del Código Penal, que previene:

**ARTÍCULO 184.-** Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:

...VI. Ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del usuario de dichas aguas;...

Hipótesis normativa de la que se desprenden como elementos constitutivos del delito de despojo de aguas:

- Al que sin consentimiento de quien tenga derecho
- Elemento objetivo: Ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del usuario de dichas aguas.



**DELITO**: DESPOJO DE AGUÁS **MAGISTRADA PONENTE**: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cabe destacar que la acción típica consiste en que al que sin consentimiento de quien tenga derecho ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del usuario de dichas aguas. Hipótesis que se actualiza en la especie.

Lo anterior queda de manifiesto con los datos de prueba que fueron debidamente valorados por la A quo, siendo importante mencionar, que en el caso que nos ocupa, dado que ambas partes, es decir, tanto la víctima como la imputada se ostentan como poseedoras de la toma de agua, luego ante ese escenario, para determinar si la conducta delictiva que se le atribuye a la imputada

# [No.107]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ acusado sentenciado procesado inculpado [4]

, tiene relevancia para el derecho penal, es necesario determinar si al momento de los hechos atribuidos y de los que se duele la víctima, esta última detentaba la posesión de dichas aguas, pues ha sido criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el delito de despojo tutela de manera relevante la posesión inmediata, es decir, la que se detenta en el momento de los hechos, independientemente del título con que se ejerza y que no obstante ello el sujeto activo dolosamente la desconoce al ocupar o impedir los derechos legítimos de dichas aguas.

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

En ese sentido, al análisis de los datos de prueba vertidos por el agente del Ministerio Público, concretamente declaración de víctima la la [No.108] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] íntimamente relacionada declaraciones de

# [No.109]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

testigos de los hechos; así como los testigos de referencia

[No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] presidenta de usuarios Agrosiglo XXI A.C.-; queda
demostrado -a esta fase procesal- que la víctima del
delito

[No.111] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], previo al momento de los hechos atribuidos y en la data en que tuvieron cabida, gozaba del poderío de hecho sobre los derechos legítimos como usuaria de dichas aguas, tan es así, que la víctima adujo, que es legítima posesionaria y propietaria de la parcela de número riego [No.112]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos, toda vez que el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve le fueron transmitidos los derechos de propiedad, dicha titularidad la acredita con certificado parcelario emitido por el Registro Agrario Nacional, número [No.113] ELIMINADO el número 40 [40], refiere que desde que fue titular de la parcela ella se abastecía de agua de riego de la tubería de la cual la



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

imputada, cierra la compuerta con cadena y candado, señala la víctima que sus colindantes son la aquí imputada, y también

# [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1]

menciona que la víctima imputada y los colindantes mencionados, riegan sus parcelas a través de una tubería que entroncaron a un canal que viene del ejido de Tlaltizapán, señala que esta tubería fue comprada y construida por diversos usuarios como

[No.115]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

[No.116] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad

o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y el esposo de la víctima

## [No.117] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [

21] y otros usuarios es así que por muchos años estaban haciendo uso común de las aguas que pertenecen a la nación y al ejido de Pueblo Nuevo, también señala la víctima que esa tubería que riega las parcelas tiene varias compuertas y se mantenían sin candados **porque** nadie es dueño de la tubería ni de las compuertas porque es de los usuarios que riegan la parcela, lo único que hacían los usuarios era coordinarse para usar el agua en tandeos es decir uno a la vez continúa señalando la víctima que el diecinueve de mayo de dos mil ocho, falleció el padre de la imputada que respondía nombre al de [No.118] ELIMINADO el nombre completo [1] es así que tres años después para el año dos mil once, la

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

imputada comenzó a realizar actos de desvío de agua sin tener derechos ya que puso candados a las compuertas. ostentándose como propietaria de la tubería con la que se riegan las parcelas del campo el [No.119] ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] por lo que se estaba apropiando de forma ilegal de las aguas y es así que comenzaron los problemas para la víctima ya que constantemente cerraba las compuertas y colocaba candados en las compuertas y solo ella era la que regaba su parcela, hechos de los que da cuenta el comisariado ejidal de Pueblo Nuevo

# [No.120]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

mediante un escrito y fue omiso a la petición que hacía la víctima ya que le hacía del conocimiento que la imputada cerraba las compuertas con candado señala la víctima que realizó diversas quejas en el organismo de cuencas balsas dirección de infraestructura hidro agrícola del distrito de riego preguntando si había documentación que acreditara que la imputada fuera propietaria de la tubería y le señalaron que la tubería no estaba inventariada y que pertenecía a los usuarios del campo el [No.121]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] menciona que el veinticinco de agosto de dos mil veinte, aproximadamente a las dieciséis horas, la víctima acudió como de costumbre a su terreno para hacer sus labores del día que era regar su parcela y se percató que sin su consentimiento la imputada cerraba la compuerta del canal que conduce el agua a la parcela de la víctima y



**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

### PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

le coloca cadera y candado por lo que la víctima le dice a la imputada, no le cierres por favor déjame que riegue mi parcela ya llevo bastante tiempo que no me dejas regar mi tierra yo voy al corriente con mis pagos del agua, no es justo que no me permitas que llegue el agua a mi tierra, por lo que la imputada le dice a la víctima ya te dije que de aquí no tomaras agua así que hazle como quieras a mí me vale madres si riegas o no tu parcela y si pagas el agua o no ésta agua es mía.

Dato de prueba que al ser valorado de manera libre y lógica en términos de los ordinales 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concedió valor probatorio al ser rendida por la pasivo, quien al verse afectada por los hechos por ella narrados es que decide poner en movimiento al órgano investigador y persecutor de los delitos, y en la especie respecto del agravio que se duele la recurrente, queda debidamente probado que el uso de la tubería de agua no constituye una servidumbre de paso, dado que dicha tubería fue puesta y utilizada por los ejidatarios, ya que menciona que nadie es dueño de la tubería ni de las compuertas porque es de los usuarios que riegan la parcela y señala que esta tubería fue comprada y construida por diversos usuarios y que por muchos años hacen uso de las aguas que pertenecen a la nación y al ejido de Pueblo Nuevo

Concatenado con el Informe Pericial del doce de

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: 17/2023-14-13-0F CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Perito MARTÍN GARCÍA AGUILAR quien hace el levantamiento topográfico víctima de la de la parcela [No.122] ELIMINADO el número 40 [40] [No.123] ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] levantamiento topográfico obtiene las medidas y colindancias y superficie total de la parcela de riego de

la víctima ilustra con doce fotografías.

Así como con el informe pericial de TOPOGRAFÍA FOTOGRAFÍA Y VALUACIÓN emitido por el perito MARTÍN GARCÍA AGUILAR de cinco de octubre de dos mil veintiuno, donde el experto se constituye a la número parcela [No.124] ELIMINADO el domicilio [27] de la víctima del ejido de Pueblo Nuevo campo denominado El [No.125] ELIMINADO el domicilio [27], constituido en el campo ubicó el terreno la tubería de agua y hace referencia el perito en su descripción que la parcela se encuentra en la colindancia norte poniente que es la parcela 095 que es donde están cerradas compuertas de agua que es canal principal de riego y que está el canal a la parcela de la víctima a una distancia de

[No.126] ELIMINADAS las medidas y colindancias d e un bien inmueble [124] metros lineales a lo largo, también señaló al hacer esta descripción que al seguir con su recorrido en canal de agua principal hasta con puerta donde da vuelta a la parcela de la víctima existen



**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA tres compuertas y un registro en todo ese trayecto el agua va oculta en tubo subterráneo y sale el agua en las compuertas para poder repartir el agua a las diferentes parcelas que se van a regar pero se observó que tres de las compuertas tienen cadenas hubo candados que evitan o no dejan pasar el agua lo cual desvía o simplemente no dejan o evitan que la víctima pueda regar como lo ilustran las tomas fotográficas anexando a la compuerta uno, diez fotografías donde se ilustra el canal y la compuerta cerrada con cadena y con candado el registro de desvío de agua, señala que después de la primera compuerta sigue un registro que sirve para desviar el agua a otra parcela, como se observan las cuatro fotografías que anexa señala descripción de compuerta número dos y señala que después del registro sigue otra obra de compuerta donde también la compuerta tiene cadena con candado e ilustra con cuatro fotos descripción de la compuerta número tres, señala que está es la última compuerta, que tiene cadena y candado y es donde se desvía el agua a la parcela de la víctima, misma que le es cerrada a la víctima para evitar que circule el agua por un canalito de tierra, anexando nueve fotografías que se anexa donde se puede observar lo que dice la perito se ve que una compuerta está cerrada con cadena y candado también anexa croquis en foto aérea donde se ilustra cómo se encuentra esa tubería o canal así como las respectivas compuertas y registros que son tres

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

compuertas y también en otra foto aérea se ilustra cómo está la parcela de la víctima y cómo están enclavadas entre las parcelas de la imputada conclusión: 1.- Como una opinión se realizó un levantamiento fotográfico para la ubicación de toda la línea de cómo fluye el agua que riega la parcela de la víctima para constancia legal. 2.-Señala que de no dejar seguir pasando el agua para riego de la caña de azúcar ésta se va a secar afectando en su economía a la víctima va que no habrá producción de caña.

Informes que al ser valorados de manera libre y lógica, en términos de los ordinales 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta eficaz para acreditar la identidad de la parcela de la hoy víctima del delito, así como las condiciones de la tubería del agua, los canales y las compuertas, sin que de dicho informe quede demostrada la existencia de una servidumbre de acueducto, que pretende la imputada hacer valer.

Lo cual se encuentra corroborado con la declaración de [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1] de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, ante el fiscal quien indicó que conoce a la víctima porque es su vecina de casa y parcela, desde hace cuarenta años, ya que viven en Pueblo Nuevo, por eso le consta que la víctima es propietaria de una parcela ubicada en [No.128]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40],



**DELITO: DESPOJO DE AGUAS** MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA superficie mayor a dos hectáreas, también le consta que a la víctima y colindantes riegan sus parcelas para mantener cultivo por medio del sistema de tubería de aqua, que es de un tubo que pusieron en el canal que viene del ejido de Tlaltizapán y que fue hecho por cooperación de los ejidatarios, como lo es el papá de la víctima, que a partir del fallecimiento de [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1], su hija

> [No.130] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] se quedó como sucesora de la parcela 5 y por eso a partir de ese momento la imputada comenzó a hacer el desvío de aguas y a decirle a todos los parcelarios que ella era la propietaria de la tubería ya que su papá la había pagado y que ella permitirá regar a los ejidatarios que ella decidía, y solo a la víctima no le permite regar su señaló parcela, asimismo que ha visto que [No.131] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] sólo quita el candado cuando va a regar su parcela ella es la única que tiene llave del candado y cuando pasa eso es muy escaso el agua que llega a la parcela de la víctima; asimismo fue testigo presencial de los hechos materia de la imputación.

> Narrativa que pone de manifiesto que la víctima ha venido ejercitando el derecho de uso de las aguas a

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

cultivo de su parcela, y que se constata aún más con la declaración [No.132] ELIMINADO el nombre completo [1] de veintitrés de mayo de dos mil veintiuno, recabada por el fiscal, quien dice que se desempeñó como Comisariado Ejidal de Pueblo Nuevo, Tlaltizapán, Morelos en el periodo 2003-2006 y por eso conoce a la víctima [No.133] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid o [14], ya que son vecinos de ese pueblo, la conoce desde hace treinta años por eso puede dar cuenta y le consta que tiene una parcela la víctima en el campo El [No.134]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], con superficie de dos hectáreas que es de riego y también le consta que los usuarios de ese campo se cooperaron para instalar tubería que colocaron

través de una tubería con la finalidad de abastecer el

[No.135]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

[No.136]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], el señor

en el canal, para traer agua de Tlaltizapán y en esa

calidad de comisariado le consta que entre ellos fue

# [No.137]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero\_[

21], quienes cooperaron y pusieron la tubería para abastecer parcelas con cultivos, en lo que interesa hace mención del hecho del veinticinco de agosto de dos mil veinte, que el ateste caminaba por esas parcelas donde está la parcela de la víctima y vio como la imputada cerraba la compuerta con cadena y candado para



MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

DELITO: DESPOJO DE AGUAS

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

impedirle el uso del agua para impedir regar la parcela de la señora

# [No.138]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendid

o [14], misma víctima que pidió a la imputada que no cerrara la compuerta y le dejara ocupar el agua pero Sofía se negó manifestándole que el agua era suya y que no le permitiría ocuparla.

Datos de prueba que al ser valorados de manera libre y lógica en términos de los ordinales 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concedió valor probatorio, y en la especie es importante mencionar que al ser colindantes con la imputada y la víctima en las parcelas, no se advierte la constitución de una servidumbre de paso, sino por el contrario la legalidad del uso de esas aguas por parte de la víctima, al ser reconocida como ejidataria y dueña de la parcela que ocupa.

Datos de prueba que, adminiculados con el informe que rinde el licenciado [No.139]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1],

Director General del organismo cuenca balsas Morelos de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual de manera puntual señaló que dicho organismo no ha otorgado facultades a la señora

[No.140]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

el campo El [No.141] ELIMINADO el número 40 [40] del Ejido de Pueblo Nuevo, Tlaltizapán Morelos, la dirección no le ha autorizado colocar compuertas adicionales a las de origen, ni colocar candados a las mismas, asimismo, refiere dicho director que no existen antecedentes que demuestren que [No.142] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] sea propietaria de la tubería que utilizan usuarios para regar sus parcelas.

Adminiculado indiciariamente con la declaración

de la presidenta de la organización de usuarios Agrosiglo XXI A.C., [No.143] ELIMINADO el nombre completo [1] de fecha once de julio de dos mil veintidós ante el Ministerio Público, quien refiere que tiene cinco años de estar desempeñándose como presidenta del organismo y señala que sus funciones son verificar que el agua lleve a parcelas de veintisiete ejidos ubicadas en los municipios de Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Jojutla, Zacatepec, Zapata, entre otros, señala que su función es de realizar limpias generales a los canales y que los comisariados verifiquen los canales internos también está verificando que usuarios paguen su cuota y que la víctima se suministra de agua de algún otro lado hace referencia que а



**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

# [No.144] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid

o [14], ha logrado obtener su cosecha por el agua de lluvia más no otro sistema de riego, en lo que aquí interesa un ejidatario o un usuario sólo puede manipular una compuerta cuando ésta maniobra sólo afecte o beneficie a su propia parcela y no a terceros.

Razón por la cual, la Juez de Control al momento de emitir el auto de vinculación a proceso, fue acuciosa de que en la imputación no se variaran los hechos y se respetaran los derechos fundamentales de audiencia, legalidad y seguridad jurídica del imputado.

El numeral 19, se precisa que su relevancia radica en que la vinculación a proceso constituye la decisión judicial que fija la litis del proceso penal, porque partir de su dictado el proceso se seguirá forzosamente por el hecho hechos delictivos 0 señalados en él.

Cabe destacar, que el límite de la actuación del Juez de Control es que no varíe los hechos y, se deberá respetar el derecho de defensa del imputado para que esté en posibilidad de desvirtuar dicha imputación en la audiencia, de lo que se advierte que de tener por acreditado el hecho materia de la imputación, con los datos de prueba vertidos en la audiencia inicial, no estaría variando los hechos, ya que de los mismos se advierten datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito, en los términos

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

precisados por la Fiscalía en la formulación de imputación.

En consecuencia, contrario a lo que señala la recurrente, el tomar en consideración lo que ella pretende hacer valer en vía de agravio como lo es acreditar la preexistencia de la servidumbre de acueducto, por parte de la víctima, sería variar los hechos materia de la imputación, toda vez que de la formulación de imputación no se señala a la imputada haya perturbado una servidumbre de acueducto constituida en el predio de su propiedad y, con ello, que se lesionara el derecho de posesión a dicha servidumbre de la víctima.

De tal manera que al dictarse el auto de vinculación a proceso la imputada conoció los hechos y los datos de prueba aportados por el Ministerio Público, que son congruentes entre ellos, sin que le irrogue un perjuicio, puesto que cuenta con los elementos necesarios para hacer frente a la imputación que pesa en su contra.

De allí que, la imputada pudo ejercer su derecho de defensa, teniendo como límite que no se varíen los hechos (lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del ilícito), así como los datos de prueba que establecen que se ha cometido un delito en los términos precisados en la imputación.



**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En conclusión, en contraposición lo manifestado por la recurrente, se actualiza el hecho que la ley señala como delito despojo, previsto y sancionado por el numeral 184 fracción VI del Código Penal en vigor, perjuicio de en

[No.145] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como la presunta participación de la imputada

[No.146] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] , en su comisión, en virtud de que tanto la víctima, como los testigos presenciales de los hechos, formularon imputación directa y categórica en contra de la imputada como la misma persona que en la data de los sucesos y a la hora en que tuvieron cabida, cerró la compuerta que abastece el agua a la parcela de la víctima con cadena y candado, lesionando de esta manera los derechos legítimos de la víctima como usuaria de dichas aguas.

Siendo importante precisar, que para el dictado de la vinculación no es explicar el fenómeno delictivo en su completitud, sino la constatación de un resultado, lesión o puesta en peligro prohibido por la norma penal, ya que incluso el encuadramiento legal que se propone al solicitar la emisión del auto de vinculación puede variar hasta el alegato de clausura en la etapa de juicio oral.

**DELITO**: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Por ende, el estándar para la vinculación a proceso no es el de realizar un análisis exhaustivo de los elementos del delito, sino que debe partirse de la normalización del procedimiento de investigación judicializada privilegiando su apertura, pues la finalidad del proceso penal es el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente y procurar que el culpable no quede impune, para asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, lo cual se logra dando cabida a una verdadera investigación, donde los indicios den cuenta aproximada de la transformación del mundo con motivo de la conducta desplegada por el ser humano para verificar si existe un desvalor de la norma prohibitiva.

Por cuanto al agravio marcado como **segundo**, relativo a que la A quo soslayó el análisis relativo a la forma de comisión del delito (instantáneo, continuo, instantáneo con efectos continuos o permanentes), el mismo deviene **infundado**, por las siguientes consideraciones:

Para la aplicación de la ley penal, es relevante la clasificación de los delitos en función del momento en que se cometen y de su consumación. Se entiende que



**DELITO: DESPOJO DE AGUAS** 

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA se ha cometido un delito cuando se concretan en la realidad los elementos de la descripción establecida en este orden de consideraciones, ordenamiento recoge la clasificación comúnmente reconocida, a saber: delitos instantáneos, permanentes y continuados. Para mejor comprensión, en este contexto, debe puntualizarse las características de los delitos instantáneos, permanentes o continuos, y continuados, los cuales se encuentran establecidos en el numeral 16 del dispositivo sustantivo aplicable:

ARTÍCULO 16.- El delito puede ser:

- I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se ha realizado el hecho ilícito;
- II. Permanente, cuando la consumación se prolonga en el tiempo; o
- III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de sujeto pasivo se viola el mismo precepto legal.

En ese tenor, el **delito es instantáneo**, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos; el delito es **permanente**, cuando la consumación se prolonga en el tiempo; es continuado, cuando existe unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de ofendido y se viola el mismo precepto legal.

En la especie, se tiene que el delito cometido por el activo es **despojo de aguas**, previsto por el artículo 184 fracción VI del Código Penal en vigor, se encuentra TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

dentro de la clasificación de **delito instantáneo**, pues su consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos, en tanto que, conforme a la hipótesis analizada, se consuma desde el momento en que la se dispone del inmueble ajeno a través de alguno de los medios comisivos contemplados por la legislación penal aplicable, ello conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 16 del Código Penal vigente.

Lo cual tiene sustento en la contradicción de criterios 251/2022 entre los sustentados por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa, resolviéndose en la misma que debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

DELITO DE DESPOJO. SU CONSUMACIÓN ES DE CARÁCTER INSTANTÁNEO Y NO PERMANENTE, POR LO QUE PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL DEBE ATENDERSE A LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE REALIZÓ LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE RELATIVO (LEGISLACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE SONORA).

HECHOS: Dos Tribunales Colegiados de Circuito analizaron normas de distintas entidades que tienen un contenido jurídico equivalente y sostuvieron posturas contrarias al determinar la forma de consumación del delito de despojo para establecer cuándo inicia el cómputo del plazo para la prescripción de la acción penal. Uno de los tribunales sostuvo que



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

el despojo es un delito de carácter permanente, en consecuencia, el término de prescripción inicia hasta que cesa la conducta, lo cual ocurre hasta el momento en que el sujeto activo restituye el predio a la parte ofendida. En contraste, el otro órgano colegiado, con base en criterios aislados emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que el despojo es un ilícito de consumación instantánea, por lo que el cómputo para la prescripción comienza desde que el activo ocupa el bien inmueble.

CRITERIO JURÍDICO: El delito de despojo se consuma instantáneamente desde el momento en que el sujeto activo ocupa un inmueble de manera indebida, por lo que las reglas de la prescripción que extinguen la acción penal en este ilícito deben ser aplicadas a partir de la realización de esa conducta y no desde que ese bien es restituido al sujeto pasivo.

JUSTIFICACIÓN: Del contenido de los artículos 105, 108, fracción I y 237 del Código Penal para el Distrito Federal (aplicable para la Ciudad de México) y 98, 99, 105, fracción I y 323 del Código Penal para el Estado de Sonora, que mantienen un contenido equiparable, se desprende que el delito de despojo se consuma de manera instantánea porque la conducta de ocupar ilícitamente un inmueble ajeno se agota en su totalidad desde ese momento, aunque se produzcan repercusiones durante todo el tiempo en que el sujeto pasivo resiente la afectación en la posesión y/o propiedad que ejerce sobre el inmueble relativo. Para comprender esta distinción, no deben confundirse las afectaciones que produce materialización de un delito ejecutado de manera instantánea con la comisión de un ilícito consumación permanente. Ahora bien, la prescripción de la acción penal es el lapso que prevé la ley para que extinguida la pretensión punitiva, la cual transcurre de manera continua y su cómputo inicia, tratándose de delitos de consumación instantánea, desde que el delito fue cometido, mientras que en el caso de delitos permanentes, el plazo comienza cuando cesa esa conducta antijurídica. En ese sentido, el cómputo para que opere la prescripción tratándose del delito de despojo no debe considerarse a partir de que la conducta cesa en sus efectos a través de la restitución del inmueble, en primer lugar, porque considerarlo así haría imprescriptible el delito si es que nunca ocurre una restitución material, en segundo lugar, porque ese ilícito no produce una consumación TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

permanente, sino instantánea, en virtud de que la conducta típica de ocupar un inmueble exige de medios comisivos específicos que son los relativos a que se realice furtivamente, con violencia o a partir de engaños, los cuales son empleados estrictamente para ejecutar el delito, pero que carecen de una materialización permanente. Considerar lo contrario implicaría desnaturalizar el delito de despojo y desatender los componentes típicos que actualizan su configuración.

Contradicción de criterios 251/2022. Entre los sustentados por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Los Mochis, Sinaloa. 23 de noviembre de 2022. Mayoría de tres votos de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat. Disidentes: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto particular, y Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien votó por la inexistencia de la contradicción. Ponente: Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat. Secretario: Saúl Armando Patiño Lara.

Tesis y/o criterios contendientes: El emitido por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, al resolver el amparo en revisión 153/2018, el cual dio origen a la tesis aislada I.6o.P.137 P (10a.), de título y subtítulo: "DESPOJO. MIENTRAS SUBSISTA LA DETENTACIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE DELITO POR EL ACTIVO, TIENE LA NATURALEZA DE PERMANENTE O CONTINUO, POR LO QUE EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL INICIA CUANDO SE RESTITUYA AL PASIVO DICHO BIEN (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).", publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo II, página 1084, con número de registro digital: 2018648; y El sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en los Mochis, Sinaloa, en apoyo del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, al resolver al amparo en revisión 737/2021 (cuaderno auxiliar 394/2022), en el que determinó que el delito de despojo es de consumación instantánea con efectos permanentes, pues el delito se materializa desde que el activo ocupa el inmueble,



TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

pero esa ocupación perdura en el tiempo, por lo que el plazo de prescripción inicia desde que el inculpado posee el predio.

De lo anterior se advierte que el delito de despojo tiene la naturaleza de instantáneo y aunado a la interpretación armónica de los artículos 98 y 100 del Código Penal, se colige que la extinción de la acción penal y de la potestad a ejecutar las penas y medidas de seguridad, se resolverá de oficio o a petición de parte, en cualquier momento del procedimiento penal.

Asimismo, la acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de libertad que corresponda al delito cometido y en los demás casos será en tres años, lo anterior tiene sustento en el artículo 99 del Código Penal para el Estado de Morelos, el cual señala:

"ARTÍCULO 99.- Cuando se trate de delito perseguible de oficio y sancionado exclusivamente con prisión, pena alternativa en la que figure la privación de la libertad o sanción en la que concurran esta pena y otras de diferente naturaleza, la prescripción sólo operará cuando transcurran las tres cuartas partes del tiempo fijado como máximo para la prisión correspondiente al delito respectivo, en el caso de delito grave, y las dos terceras partes, cuando se trate de otra categoría de delitos".

En los demás casos, la pretensión prescribirá en tres años.

Al tratarse el delito de despojo de un delito perseguible por querella, el supuesto en el cual deberá encontrarse será en la hipótesis normativa de los tres años, el cual se contará desde que se cometió el delito

DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

-instantáneo-; en la inteligencia de que la prescripción de la pretensión punitiva se interrumpirá por las actuaciones que se practiquen en la averiguación previa o durante el procedimiento judicial; que si se dejare de actuar comenzará de nuevo desde el día siguiente al de la última actuación o resolución, siempre que esto ocurra en la primera mitad del término de prescripción, pues si la interrupción se configura después de transcurrida la mitad del plazo necesario para la prescripción; entonces, la prescripción continuará corriendo y sólo se interrumpirá por la comisión de un nuevo delito de carácter doloso o por la aprehensión del inculpado.

Es decir, la prescripción de la pretensión punitiva se interrumpiría con las actuaciones practicadas para la averiguación del delito, precisando que si se dejara de actuar, la prescripción empezaría a correr nuevamente a partir del día siguiente de la última actuación, con la salvedad de que para el caso de que las actuaciones se efectuaran después de que hubiese transcurrido la mitad del lapso necesario para la prescripción, solamente se interrumpe con la aprehensión del imputado.

En la especie, el hecho circunstanciado se suscitó el **veinticinco de agosto de dos mil veinte**, tal como se describe en la imputación hecha valer por la Fiscalía, siendo que la denuncia de conformidad con los datos de



**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA prueba ofertados por Ministerio Público la fue presentada y ratificada en fecha uno de octubre de dos mil veinte, en consecuencia, efectuando la operación aritmética correspondiente, el delito aún no prescribía toda vez que la denuncia de los hechos materia de la imputación se realizó un mes seis días después de suscitados los hechos, razón por la cual, al ser presentada la denuncia del delito en cuestión no se encontraba prescrito, de ahí lo infundado de su agravio.

> Sin soslayar que la recurrente exhibió las copias certificadas de la causa penal 17/2014-2, que se siguió contra de en

[No.147]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_

acusado sentenciado procesado inculpado [4]

, como probable responsable de la comisión del delito de daño, de en agravio

[No.148] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid

o [14], sin embargo, aunado a que es un delito y hechos diversos a los de la materia de imputación que aquí se estudia, por lo que de conformidad con la inferencia lógica, es decir, en una clara idea de razonabilidad, de forma tal que el vínculo entre hechos base y hechos consecuencia, debe construirse de modo coherente, ello a partir de una comprensión, no es factible que sea equiparable el hecho materia del estudio de dicha documental con los que se actualizan en la imputación que hizo valer la Fiscalía en el presente asunto, dado que aquellos se suscitaron en el año dos

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

mil once y los que se señalan en la presente carpeta de investigación sucedieron en el año dos mil veinte.

Por ende, la forma lógica de valorar las pruebas, corresponde a no contradecir las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, del conocimiento científico y de la técnica, ya que el punto toral de dicha valoración será la justificación objetiva que el juzgador efectúe en la sentencia en torno al alcance y valor probatorio que le confiera la prueba, para motivar su decisión, en consecuencia, no dable concederle valor probatorio.

En consecuencia, el caso que nos ocupa se desprende que los datos de prueba vertidos por el Ministerio Publico al ser examinados por el A quo fueron suficientes para demostrar un hecho con apariencia de delito e indicios que hacen probable que los imputados hayan participado o cometido su realización.

En virtud de lo anterior, el juzgador al dictar el auto de vinculación a proceso pretende formalizar la investigación de los hechos que fueron motivo de la misma.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro digital: 2005482

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Penal Tesis: III.4o.(III Región) 8 P (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo III, página 2285 Tipo: Aislada

AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A PROCESO. LOS ARTÍCULOS 281, 283 Y 284 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL NO REGULAR LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO NI ESTABLECER QUE EL JUEZ DEBA VALORARLAS DURANTE SU CELEBRACIÓN, NO VULNERAN LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Los artículos 281, 283 y 284 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, al no regular la forma de presentación de las pruebas por el Ministerio Público ni establecer que el Juez deba valorarlas durante la celebración de la audiencia preliminar en la que se resuelve sobre la vinculación a proceso del imputado, no vulneran los derechos y principios establecidos en el artículo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de acuerdo con el nuevo diseño procesal penal de tipo acusatorio, para emitir esa determinación vinculante el juzgador requiere verificar únicamente la existencia de datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, a partir de la racionalidad de los argumentos que el órgano acusador exponga en la mencionada audiencia, conforme a los antecedentes de la investigación que logró reunir, sin necesidad de que en esa etapa se aporten y, en su caso, valoren pruebas que cumplan con determinado estándar, las cuales están reservadas para ofrecerse durante la etapa intermedia y desahogarse en el periodo correspondiente al juicio oral para ser valoradas en la sentencia.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

En este sentido, para el dictado de un auto de

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

vinculación a proceso y poder establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito basta con que juzgador encuadre la conducta a lo que establece el texto normativo para poder identificar el tipo penal y que de los datos de prueba se desprenda la probabilidad de que el imputado cometió o participó.

Lo anterior, sin dejar de observar lo establecido Código del por artículo 265 Nacional Procedimientos Penales, pues el propio el Juez de control es quien interviene desde el principio del procedimiento para resolver, según sea el caso, sobre la vinculación o no a proceso valorando la razonabilidad de las manifestaciones expuestas de manera conjunta, integral y armónica manifestados por la Representación Social y, en su caso, la contraargumentación o refutación del imputado o su defensor, considerando ambas hipótesis o teorías del caso, respaldadas con datos provenientes de la carpeta de investigación del Ministerio Público o de la investigación de la defensa pues las pruebas en esta etapa sólo sirven para integrar datos, por lo que darle un mayor valor, en ese momento, rebasaría las directrices constitucionales, además de que originaría desigualdad de acuerdo con los principios del Código Nacional de Procedimientos Penales, máxime el estándar mínimo requerido para dictar un auto de vinculación a proceso.

Asimismo, de los artículos 261, 314 y 315 del



RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

mencionado código se visualiza que el tratamiento de la prueba a lo largo del proceso tiene un diverso matiz en función del momento procesal que impere y la manera en cómo se introduzca ante el órgano jurisdiccional, para efectos de la vinculación a proceso, el Juez sólo cuenta, por regla general, con la información que pueda extraer de los denominados datos de prueba, entendidos éstos como la mera referencia que hacen las partes de los elementos que existen en la carpeta de investigación; de lo que se sigue que la calidad epistémica de dichos datos probatorios siempre será menor a la que pueda proveer, en sentido estricto, un elemento de juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

Registro digital: 2013695

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época Materias(s): Penal Tesis: XV.3o.6 P (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 39, Febrero de 2017, Tomo III,

página 2167 Tipo: Aislada

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. ESTÁNDAR PARA SU DICTADO EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Para dictar un auto de vinculación a proceso en el sistema procesal penal acusatorio y oral, sólo es necesario analizar si existe el hecho considerado por la ley como delito y determinar si los datos de prueba hacen probable la responsabilidad del gobernado en su comisión, el que atendiendo a la significación que recoge tanto elementos normativos como doctrinales mayormente enfocados al causalismo, excluye un análisis de todos y cada uno de los elementos del tipo penal, dado que lo relevante para el dictado de ese

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS **MGDA. PONENTE:** M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

acto procesal no es explicar el fenómeno delictivo en su completitud, sino la constatación de un resultado, lesión o puesta en peligro prohibido por la norma penal, ya que incluso el encuadramiento legal que se propone al solicitar la emisión del auto de vinculación puede variar hasta el alegato de clausura en la etapa de juicio oral. Por ende, el estándar que debe existir para la vinculación a proceso no es el de realizar un análisis exhaustivo de los elementos del delito (conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), sino que debe partirse de la normalización del procedimiento de investigación iudicializada privilegiando su apertura, pues la finalidad del proceso penal es el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente y procurar que el culpable no quede impune, para asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, lo cual se logra dando cabida a una verdadera investigación, donde los indicios den cuenta aproximada de la transformación del mundo con motivo de la conducta desplegada por el ser humano para verificar si existe un desvalor de la norma prohibitiva. Sin embargo, cuando se advierta una causa de exclusión del delito, el Juez debe declararla de oficio, porque en cualquier fase del procedimiento penal debe verificarse si se actualizan, tal como lo prevé el artículo 17 del Código Penal Federal, al disponer que las causas de exclusión del delito se investigarán y resolverán de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento; mientras que si es alegada por la defensa, para su verificación, es necesario atender a que se impone al procesado la carga probatoria respecto a la causa de exclusión del delito que se haga valer, por implicar una afirmación que corresponde probar a quien la sostiene patente y plenamente.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 305/2016. 8 de diciembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Manuel Villar Castillo. Secretario: Juan Manuel García Arrequín.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de febrero de 2017 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

X. Efectos y alcances de la resolución. Bajo las consideraciones analizadas a lo largo de esta resolución, se CONFIRMA el auto de vinculación a proceso dictado en fecha seis de junio de dos mil imputada veintitrés, la contra [No.149] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] , por su probable participación en el delito de **DESPOJO DE AGUAS**, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción VI del Código Penal en vigor; cometido en de agravio [No.150] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido\_[14].

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se:

## RESUELVE

PRIMERO. Se CONFIRMA el auto de vinculación a proceso dictado en fecha seis de junio de dos mil veintitrés, contra la imputada [No.151] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], por su probable participación en el delito de DESPOJO DE AGUAS, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción VI del Código Penal en vigor; cometido en agravio de [No.152] ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of endido\_[14].

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

**SEGUNDO.** Con testimonio de esta trascripción hágase del conocimiento al Juez Titular de la causa, el sentido de esta, y en su oportunidad, archívese la presente toca como asunto concluido.

**TERCERO.** Quedando debidamente notificados de la presente resolución, los comparecientes Agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico, la víctima, la Defensa particular imputada la [No.153] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculpado [4]; en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: Licenciado ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO. Presidente de Sala, M. en D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL, integrante, y M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ **SERAFÍN,** integrante y ponente en este asunto, por acuerdo de Pleno Extraordinario de siete de julio de dos mil veintitrés. Conste.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

**FUNDAMENTACION LEGAL** 

No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADA\_la\_clave\_de\_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.17

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.19

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.21

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

### No.24

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.25

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.26

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.27

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.28

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.38 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*

No.42

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.43

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.44

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.46

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



**PODER JUDICIAL** 

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.52 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.57 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.64

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.69

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

# PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.76 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.81 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.85

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

**DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

No.96 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.100 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.101

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*

## No.104

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.116

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

**DELITO**: DESPOJO DE AGUAS **MGDA. PONENTE**: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN **DELITO:** DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art♦culos 6 inciso A fracci♦n II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.130

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.131

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 77/2023-14-15-OP CAUSA PENAL: JCJ/197/2023 RECURSO: APELACIÓN

RECURSO: APELACIÓN DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.133 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_Nombre\_del\_familiar\_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

No.138 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.140

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.142

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.146

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.149

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.151

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



RECURSO: APELACION DELITO: DESPOJO DE AGUAS

MAGISTRADA PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.152 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

#### No.153

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.